



**DECISIÓN (UE) 2024/407 DEL CONSEJO
de 23 de enero de 2024**

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 13.ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio con respecto a la adhesión de la República Democrática de Timor Oriental a la OMC

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en lo sucesivo, «Acuerdo sobre la OMC») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 94/800/CE del Consejo ⁽¹⁾, y entró en vigor el 1 de enero de 1995.
- (2) En virtud del artículo IV, apartado 1, y del artículo IX, apartado 1, del Acuerdo sobre la OMC, la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) está facultada para adoptar decisiones por consenso.
- (3) La Conferencia Ministerial de la OMC, en su 13.ª reunión, que se celebrará del 26 al 29 de febrero de 2024, podría adoptar una decisión con respecto a la adhesión de Timor Oriental a la OMC.
- (4) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 13.ª reunión de la Conferencia Ministerial de la OMC, habida cuenta de que las decisiones son vinculantes para la Unión.
- (5) Las negociaciones con miras a la adhesión de Timor Oriental a la OMC comenzaron en 2016. El grupo de trabajo sobre la adhesión de Timor Oriental (en lo sucesivo, «grupo de trabajo») se estableció el 7 de diciembre de 2016. La sexta reunión del grupo de trabajo se celebró el 11 de octubre de 2023.
- (6) Las negociaciones multilaterales sobre otros ámbitos relacionados con el comercio siguen en curso. En marzo de 2023, la Comisión, en nombre de la Unión, concluyó las negociaciones bilaterales sobre un conjunto exhaustivo de compromisos de apertura del mercado por parte de Timor Oriental.
- (7) Se espera que la adhesión a la OMC contribuya de manera positiva y duradera al proceso de reforma económica y desarrollo sostenible de Timor Oriental. Por lo tanto, la Unión debe apoyar la adhesión de Timor Oriental.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 13.ª Conferencia Ministerial de la OMC será la de sumarse al consenso alcanzado entre los miembros de la OMC a fin de adoptar una decisión relativa a la adhesión de Timor Oriental a la OMC.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

⁽¹⁾ Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2024.

Por el Consejo
El Presidente
D. CLARINVAL
